

Bogotá, octubre de 2024

Doctora
LINA MARIA DUQUE DEL VECCHIO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Bogotá D.C.

ASUNTO: Comentarios - Documento de alternativas regulatorias del proyecto - Revisión de indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso y planes de mejora .

Apreciada doctora Duque:

La Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones – ANDESCO, respetuosamente presenta comentarios "*Documento de Alternativas Regulatorias*" dentro del proyecto regulatorio "*Revisión de indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso y planes de mejora.*"

1.) COMENTARIOS GENERALES AL DOCUMENTO DE ALTERNATIVAS REGULATORIAS:

Frente a este documento consideramos importante resaltar que las políticas preventivas (incluidos los planes de mejora son esenciales para el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados lo cual desarrolla el principio Constitucional de legalidad, eficiencia administrativa y trabajo armónico que según lo ha dicho el mismo Consejo de Estado¹, esto en atención al principio represivo fundamental, que se traduce en el principio de ultima ratio, la sanción administrativa no debe ser la única ni la primera reacción a la infracción, sino una alternativa de última opción, en concordancia con el principio de eficiencia administrativa.

Por otra parte es importante resaltar que las políticas preventivas han demostrado altísima eficacia para el cumplimiento de los fines estatales además de ser un modelo internacionalmente galardonado² por ende consideramos que en este proceso regulatorio se debe buscar fortalecer estas políticas y los planes de mejora con el fin de optimizar el ejercicio de las funciones de vigilancia y control a cargo del MinTIC, con miras a la mejora continua, la promoción de inversión y la satisfacción de obligaciones legales.

¹**CONSEJO DE ESTADO.** Sentencia del veintidós (22) de octubre de dos mil doce (2012). C.P Enrique Gil Botero "*(...)En el ámbito administrativo la sanción no es un fin sino un instrumento adicional con el que se cuenta para la consecución de las competencias asignadas, de allí que el poder punitivo que le es confiado deba ser siempre el resultado de la ponderación de dos extremos: el respeto por las garantías sustanciales y procedimentales de los ciudadanos sobre los que la potestad recae y el que se constituya en una herramienta para el correcto ejercicio de las funciones; sin dicha ponderación no es posible explicar en el ámbito administrativo la facultad de imponer un castigo(...)*".

² Extraído de <https://www.gsma.com/about-us/regions/latin-america/es/premios-m360-latam-el-mintic-de-colombia-e-internet-para-todos-se-alzaron-con-la-victoria/>

En efecto, no puede obviarse que dentro de las funciones de inspección y vigilancia de MINTIC se encuentran las de vigilancia preventiva, pues el ejercicio de las funciones de control no sólo es para ejercer potestades sancionatorias, sino que exigen liderar y coordinar programas o modelos de vigilancia preventiva, por lo que la regulación no puede ser ajena a esto, al contrario, debe fomentar y fortalecer los mecanismos preventivos, como los planes de mejora.

Ahora, tampoco puede se puede pasar por alto que el contexto actual, requiere una regulación más ágil y flexible para adaptarse a la rápida evolución tecnológica, que fomente la autorregulación y la adopción de modelos de vigilancia basados en riesgos. Por lo que resulta contradictorio, eliminar o reducir la duración o el alcance de los planes de mejora

De otra parte, hay que resaltar que la reducción de la carga regulatoria es una necesidad del sector, no sólo por los impactos administrativos y operativos que esto demanda, sino porque es imperativo enfocar los esfuerzos en ampliar la cobertura y reducir la brecha digital.

Entonces, se debe considerar que la inclusión de nuevos elementos o la modificación de los actuales instrumentos de medición tiene como efecto un esfuerzo económico importante para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones. Por esa razón, la regulación, consideramos, debe priorizar las medidas que simplifiquen procesos y reduzcan costos y, con ello, contribuir al propósito nacional con de masificar la conectividad y superar la exclusión digital.

En cuanto a la tecnología 5G en el país hay que destacar que en este momento está en una etapa en la cual necesita incentivos para su despliegue por lo que la inclusión de normas que impacten negativamente a la industria podría retrasar o hasta evitar el despliegue de esta a nivel nacional por lo que se recomienda de manera respetuosa evitar una regulación que pueda o afecte el despliegue de esta tecnología.

Por último, pasaremos a dar respuesta las preguntas formuladas por la Comisión así:

2.) FRENTE A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS POR LA COMISIÓN:

8.1 ¿Considera que las alternativas regulatorias planteadas son pertinentes y adecuadas para cumplir con los objetivos del proyecto? ¿Adicionaría otra(s) alternativa(s) o eliminaría alguna(s)? En caso afirmativo, por favor indicirlas y explicarlas.

Consideramos desde este gremio que el regulador debe buscar la eliminación de cargas regulatorias para los operadores y buscar incentivar la inversión más aún en consideración al actual panorama de la industria TIC en el país.

Sobre lo expresado anteriormente, vale la pena resaltar que la CRC, dentro de las competencias dadas principalmente por la Ley 1341 de 2009, puede tomar medidas regulatorias tendientes a la desregulación de los servicios tradicionales y propender por una transición hacia la regulación ex post.

Finalmente, consideramos que el eje de acción en la regulación debe priorizar la flexibilidad, la simplificación y la nivelación de cargas entre los jugadores entrantes y establecidos,

teniendo siempre como principio la desregulación para los mercados de los servicios tradicionales y no regulación a los nuevos modelos de negocio.

8.2 De acuerdo con la metodología de AIN para la evaluación de alternativas regulatorias, ¿Cuáles criterios de evaluación cuantitativos y cualitativos considera más relevantes para valorar las alternativas regulatorias identificadas para cada uno de los ejes indicados en los numerales 6.1 a 6.6?, específicamente indicar:

No tenemos comentarios frente a este punto.

a. ¿Qué insumos de información deberían tenerse en cuenta para cuantificar los costos de la potencial adopción y operación de las alternativas formuladas?

No tenemos comentarios frente a este punto.

b. ¿qué información debería tenerse en cuenta para la estimación de la efectividad o el beneficio de la potencial adopción de las alternativas formuladas?

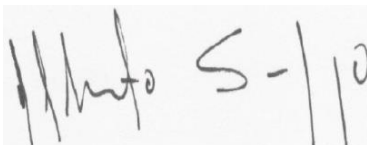
Consideramos que la definición de las alternativas planteadas para cada una de las temáticas debe tener en consideración la Resolución MINTIC 3173 de 2024, toda vez que a través de la información solicitada a través de la herramienta allí implementada resolvería, principalmente, la necesidad de la CRC de tener mayor visibilidad de la disponibilidad incluso a nivel de estación base.

En el mismo sentido, lo relacionado con los minutos de indisponibilidad originado en hecho de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero, los cuales serán informados al MINTIC a través del Anexo 1 de dicha resolución.

Finalmente, y en la misma línea, la CRC debe tener en cuenta que en el Anexo 3 del acto administrativo citado, se establecen la forma de reportar los planes de mejora.

Todo lo anterior, para hacer un llamado a la CRC para que tenga en consideración que los operadores ya están ejecutando unos desarrollos para dar cumplimiento a esta norma y un cambio de la regulación implicaría asumir nuevos costos de implementación.

Cordialmente,



ALBERTO SOLANO VANEGAS
Director Cámara TIC y TV
ANDESCO